

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Integrante

Dip. Margarita López Pérez.

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5°
DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LOS
DIPUTADOS JUAN CARLOS BARRAGÁN
VÉLEZ, MARÍA GUILLERMINA RÍOS
TORRES Y LAURA IVONNE PANTOJA
ABASCAL, INTEGRANTES DE LA LXXV
LEGISLATURA.

Diputada Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva.
 Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, Ma. Guillermina Ríos Torres y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y MORENA de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hacemos la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, son muchos los avances que se han logrado en materia de asistencia social para las niñas y las mujeres tanto en la normatividad internacional y nacional, principalmente en la que se refiere a la protección y asistencia a víctimas de violencia.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing confirma que la protección y promoción de los derechos humanos es la primera responsabilidad de los gobiernos, en el mismo tenor, la Carta de las Naciones Unidas garantiza la igualdad de derechos de mujeres y hombres al igual que todos los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, todos ellos estipulan que se debe poner fin a la discriminación por razones de sexo.

La mayoría de los países han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”, en donde se establecen las modalidades y tipos de violencia que no permiten el pleno desarrollo y empoderamiento de ellas por la discriminación y la falta de oportunidades igualitarias con la de los hombres, lo que provoca que existan importantes brechas y violaciones de sus derechos en todas las regiones del mundo.

Por otra parte, el progreso ha sido demasiado lento para las niñas y las mujeres más marginadas, ya que en muchos países sigue habiendo retraso y rezago,

principalmente en la armonización de sus leyes con las disposiciones internacionales sobre derechos humanos y la asistencia social, lo que las enfrenta a una marcada discriminación en los mercados de trabajo, en el acceso a los bienes económicos y a muchas otras formas de violencia dirigidas específicamente a ellas y que ponen en peligro constante sus vidas.

La protección de los derechos de las niñas y las mujeres debe estar consagrada en las leyes y políticas nacionales expuestas firmemente en las normas internacionales de derechos humanos y asistencia, ya que es vital su aplicación en aspectos como la facilidad de acceso a la justicia y la de tener procesos imparciales e igualitarios, así como su desarrollo integral, de ahí la importancia de las campañas de información y sensibilización de la ciudadanía para que conozcan sus derechos y tengan la capacidad de cambiar actitudes sociales y estereotipos que socavan la igualdad de género y el desarrollo social.

A través de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los Estados parte se comprometieron a tomar medidas en estas áreas; la Declaración contiene un firme compromiso para defender la igualdad de derechos de la mujer y poner fin a la discriminación.

La Plataforma de Acción incluye a la mujer en prácticamente cada una de las 12 esferas de especial preocupación, indicando medidas para lograr una aplicación plena de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la CEDAW, a manera de garantizar la igualdad y la no discriminación en las leyes y en la práctica, con la finalidad de mejorar las condiciones en que viven cada una de ellas, resaltando para esta iniciativa la esfera número 1, 4 y 6.

1. La mujer y la pobreza
2. Educación y capacitación de la mujer
3. La mujer y la salud
4. La violencia contra la mujer
5. La mujer y los conflictos armados
6. La mujer y la economía
7. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
8. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
9. Los derechos humanos de la mujer
10. La mujer y los medios de difusión
11. La mujer y el medio ambiente
12. La niña

Llevar a cabo la realización de los derechos humanos de la mujer y garantizar la asistencia es un

eje primordial para lograr los avances deseados en las esferas a donde aún no se ha podido llegar. A 28 años de suscribirse este compromiso, se ha podido cumplir en parte estas promesas, actualmente se comprenden y se defienden estos derechos, pero todavía es necesario que estos se vuelvan una realidad para todas las niñas y todas las mujeres para que puedan vivir una vida digna, libre de violencia sin discriminación y con igualdad de oportunidades.

Las normas sobre seguridad social de la Organización Internacional del Trabajo OIT, prevén diversos tipos de cobertura de seguridad social, con arreglo a los diferentes sistemas económicos y a las diferentes etapas de desarrollo, ofreciendo una amplia gama de opciones y de cláusulas que permiten cumplir con el objetivo de cobertura universal de forma gradual. En un mundo globalizado, en el que la gente está cada vez más expuesta a riesgos económicos globales, existe una creciente concienciación respecto a que una política de protección social nacional de amplia base puede constituirse en un sólido amortiguador de muchos de los efectos sociales negativos de las crisis económicas.

En la Conferencia Internacional del Trabajo del 2012, se adoptó un importante instrumento, la Recomendación sobre los pisos de protección social en Ginebra, Suiza, en donde se propone establecer y mantener pisos de protección social como un elemento fundamental de los sistemas de seguridad social, estos mecanismos constituyen garantías básicas que permiten definir las acciones afirmativas para aliviar la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social siendo responsabilidad directa del Estado implementarlas con respeto a los derechos y la dignidad de las personas cubiertas por la garante de seguridad social. A reserva de las obligaciones internacionales vigentes de los Estados parte, deberán establecer en su legislación nacional, especificando la gama, las condiciones de elegibilidad y los niveles de las prestaciones que dan efecto a este derecho.

La seguridad social y asistencia en el ámbito de cada país, como hemos observado se complementa con los avances que han impulsado organismos internacionales como la ONU y la OIT, mediante la celebración de tratados y otros instrumentos jurídicos.

En la Convención sobre los Derechos del Niño se consagra el derecho a beneficiarse de la seguridad social y asistencia, adoptando las medidas necesarias para lograr la plena realización de los mismos.

Además, ha sido reconocido este derecho en diversos instrumentos del Sistema Interamericano, como la

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre donde establece que toda persona tiene derecho a la seguridad social y asistencia que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

En el ámbito jurídico nacional, la asistencia social está consagrada en nuestra Carta Magna, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios deben de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, garantizando la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Plan Nacional de Desarrollo, se contempla la asistencia social, con la participación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para la creación de estrategias para apoyar y contribuir en el bienestar social del que deben gozar aquellas mujeres que hayan sido violentadas.

En esta tesitura, la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, indica que el objetivo es detectar y prevenir, así como proporcionar servicios de salud y los tratamientos necesarios para aquellas mujeres que se han visto involucradas en situación de vulnerabilidad por razón de violencia.

En este mismo sentido, las y los servidores públicos tienen la obligación de difundir los programas necesarios a través de los diversos medios de comunicación para la detección de violencia sexual o familiar, así como acciones para prevenir dichas conductas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), indica que una de cada tres mujeres en el mundo (35%) han sufrido algún tipo de violencia física y/o sexual de pareja o por persona extraña; en cuanto a la relación de pareja, señala que al menos un tercio (30%) de las mujeres sufrieron algún tipo de violencia, la cual genera graves problemas físicos, mentales, sexuales y reproductivos, las estadísticas afirman que a un 42% de las víctimas se les detectaron lesiones y muchas de ellas son jefas de familia y representan el sustento de estos hogares, motivo por el cual deben de contar con las mismas consideraciones laborales y de desarrollo.

Para el caso de nuestra entidad en específico la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, no ha sido reformada y adecuada a las necesidades actuales, ya que la última actualización se realizó el 23 de diciembre de 2023 y dentro de sus disposiciones generales no señala los participantes y sujetos de atención de los servicios de asistencia social, incluyendo a las mujeres; sin embargo, no se señala como preferente de gozar de estos derechos a las mujeres en desamparo, discapacitadas, marginadas o sujetas a maltrato físico o violentadas.

Para nosotros como legisladores preocupados y ocupados en garantizar que las mujeres del estado que hayan vivido algún tipo de violencia o marginación deben de tener acceso total a todos los derechos que la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán enmarque, toda vez que estamos hablando de un sector de la población vulnerable y que debe ser protegido y preferenciado, presentamos esta iniciativa.

Que, para efectos ilustrativos de la iniciativa que se presenta y su mejor comprensión, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 5º. Son participantes y sujetos de atención de los servicios de asistencia social, preferentemente los siguientes:</p> <p>I. I. Las niñas, niños y adolescentes expósitos, en estado de abandono, desamparo, desnutrición, o sujetos a maltrato;</p> <p>II. II. Adolescentes que estén sujetos a proceso penal y a quienes se les haya impuesto una medida cautelar de las previstas en la Ley de la materia, entendiéndose por adolescentes aquellos que se ajusten a alguno de los tres grupos etarios previstos en el mismo ordenamiento.</p> <p>III. III. Niñas y niños que viven con sus madres en los Centros Penitenciarios, conforme a la Ley en la materia;</p> <p>IV. IV. Alcohólicos y farmacodependientes;</p> <p>V. V. La mujer que se encuentre en período de gestación, lactancia o que tenga a su cargo exclusivo los alimentos de hijo menor de edad o con discapacidad, que no tenga ingreso adicional o empleo, o teniéndolos, su ingreso no sea mayor de un salario mínimo general diario vigente en la entidad;</p> <p>VI. VI. Ancianos en desamparo, discapacidad, marginación o sujeto a maltrato;</p> <p>VII. VII. Personas con discapacidad, por causa de ceguera, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuromusculoesquelético, discapacidades mentales, problemas del lenguaje u otras discapacidades;</p> <p>VIII. VIII. Indigentes;</p> <p>IX. IX. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;</p> <p>X. X. Víctimas de la comisión de delitos, en estado de abandono;</p> <p>XI. XI. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales, y que queden en estado de abandono;</p> <p>XII. XII. Habitantes marginados del medio rural o del urbano, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y,</p> <p>XIII. XIII. Personas afectadas por desastres.</p>	<p>Artículo 5º ...</p> <p>I al IV...</p> <p>V. La mujer que se encuentre en período de gestación, lactancia o que tenga a su cargo exclusivo los alimentos de hijo menor de edad o con discapacidad, que no tenga ingreso adicional o empleo, o teniéndolos, su ingreso no sea mayor de un salario mínimo general diario vigente en la entidad; así como en situación de desamparo, discapacidad, marginación o sujeto a maltrato y/o violentadas.</p> <p>VI al XIII...</p>

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción V del artículo 5° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 5°. ...

I a la IV ...

V. La mujer que se encuentre en período de gestación, lactancia o que tenga a su cargo exclusivo los alimentos de hijo menor de edad o con discapacidad, que no tenga ingreso adicional o empleo, o teniéndolos, su ingreso no sea mayor de un salario mínimo general diario vigente en la entidad; así como en situación de desamparo, discapacidad, marginación o sujeto a maltrato y/o violentadas.

VI a la XIII...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 6 del mes de marzo del año 2023.

Atentamente

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



